JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	**410013110003-2023-00084-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**DAVID SANTIAGO CASTIBLANCO**
DEMANDADO:	**MANUEL ALEXANDER CASTIBLANCO SORIANO**

DAVID SANTIAGO CASTIBLANCO, actuando en nombre propio y mediante apoderado, presenta acción ejecutiva en contra de MANUEL ALEXANDER CASTIBLANCO SORIANO con el fin de cobrar cuotas alimentarias adeudadas.

Analizado el escrito de la demanda y anexos se verifica que el demandante y beneficiario de la cuota es mayor de edad y el domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá, motivo por el cual, actuando de conformidad con el numeral 1ro del art. 28 art. CGP el competente para su conocimiento es el Juzgado de Familia de Bogotá.

Aunado a ello, se tiene que la cuota alimentaria tampoco fue fijada por Despacho Judicial alguno, motivos por los cuales, en virtud del art. 90 del CGP se ordenará rechazo y la respectiva remisión.

En mérito de lo expuesto el despacho judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente demanda, conforme loas consideraciones expuestas.

SEGUNDO: REMITIR la presente acción ejecutiva a la Oficina Judicial de Bogotá, para ser asignada al JUZGADO DE FAMILIA DE BOGOTÁ (Reparto).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JHOAN ALEXIS ICOPO FIERRO con CC 1.012.356.516 y TP 347.583 para que actúe en representación de la parte demandante.

CUARTO: Archivar el presente asunto, previas las anotaciones de rigor.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19194965758af46a90d2185541552a8aa2dbc5fd15928ca9d7298703b12ad86**
Documento generado en 24/03/2023 08:45:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica